

**14901** *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Personal de 12 de mayo de 1977 por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de la oposición para cubrir 17 plazas del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de fecha 31 de mayo de 1977, página 12039, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el sumario, donde dice: «Resolución de la Dirección General de Personal por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de las pruebas selectivas de la oposición para cubrir once plazas del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos», debe decir: «Resolución de la Dirección General de Personal por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de las pruebas selectivas de la oposición para cubrir diecisiete plazas del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.»

En el párrafo primero, donde dice: «Mediante Orden ministerial de 6 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre), se convoca Oposición para cubrir 11 plazas del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos», debe decir: «Mediante Orden ministerial de 6 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre) y Resolución de 21 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril) se convocó oposición para cubrir diecisiete plazas del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.»

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**14902** *RESOLUCION de la Junta de Energía Nuclear por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas de Auxiliares de Laboratorio (coeficiente 1,7) de la plantilla de personal de este Organismo.*

Vacantes dos plazas de Auxiliares de Laboratorio (coeficiente 1,7) de la plantilla de personal auxiliar de este Organismo, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

### Bases

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número, denominación y destino de las plazas.

Se convoca oposición libre para cubrir dos plazas de Auxiliares de Laboratorio (coeficiente 1,7), con destino inicial en el Centro Nacional de Energía Nuclear «Juan Vigón», de Madrid.

Este número podrá incrementarse, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

##### 1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las plazas objeto de esta oposición están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan, con cualquier otra de la Administración Central, Local o Autónoma del Estado.

##### 1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de los ejercicios que se detallan en la base 6.ª

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
  - Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
  - Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller elemental, Graduado escolar, o de Formación Profesional de primer grado.
- Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
  - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
  - Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
  - Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en esta oposición, presentarán una solicitud, ajustada al modelo normalizado de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos Autónomos, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

Independientemente de los datos indicados en el modelo normalizado de instancia, deberá expresamente manifestar, en su caso, lo siguiente:

a) La modalidad a la que desea optar con carácter obligatorio entre las que se detallan en el apartado c) de la base 6.1. Asimismo hará constar las modalidades a las que voluntariamente desee presentarse.

b) Indicar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 19) por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Los interesados podrán obtener los modelos normalizados de dichas solicitudes en los Gobiernos Civiles de cada provincia, o en el Departamento de Personal de la Junta de Energía Nuclear, sita en avenida Complutense, número 22, Madrid-3.

##### 3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Energía Nuclear, acompañadas de dos fotografías tamaño carné.

##### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta de Energía Nuclear, cuya dirección se ha indicado, o bien en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 3.5. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

#### 4. ADMISION DE CANDIDATOS

##### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Junta de Energía Nuclear aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, debiendo figurar junto al nombre y apellidos del opositor, el número de su documento nacional de identidad. Esta se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.